

www.lahora.com.ec

documentación adjunta presentada por Taty Milgrom Pimentel el 24 de noviembre de 1998. En atención al escrito que se allega y la Partida de defunción de Teodoro Jesús Bava Canero de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del difunto Jesús Bava Canero con un extracto del Auto de 21 de octubre de 1998 a las 08:07 y esta providencia mediante una publicación en un periódico de amplia circulación del cantón Quito, a fin de que se hagan

.....
 QUEDA ANULADO
 Por pensión del Cheque N° 287 por el valor de \$ 1.00 el cheque N° 288 con el valor de 1.30 y el cheque N° 289 por el valor de 2.74 de la Cta. Cte. N° 413013646 del SEGUNDO OFICIN DEL Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días siguientes a la última publicación en el presente escrito.
 QUITA ANULADO

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA
 CITACIÓN JUDICIAL**

Def. Dra. Cristina Guerrero de Velaz

Oficina: José Antonio Egúsquera, entre Bolívar y Sucre. Edificio García Tercer piso.

Cito con el siguiente extracto de demanda de INCIDENTE DE ALZA DE PENSIÓN ALIMENTICIA al señor LUIS ERNESTO ARCOS ARCOS, el mismo que es como sigue:

ACTORA: Eco. Jenny Alexandra Villavicencio Agila
DEMANDADO: Luis Ernesto Arcos Arcos

TRÁMITE: Especial

CUANTÍA: Cuatrocientos ochenta dólares americanos
OBJETO: Incidente de alza de pensión alimenticia a favor de la menor Amanda Michelle Arcos Villavicencio
JUICIO Nro. 26.359

JUEZ: Dr. Victor Hugo Moreno Alvear

AUTO DE ACEPTACIÓN: Loja, a siete de noviembre del año dos mil uno, a las 11:00.- **VISTOS:** Estimase de clara y completa la demanda de alza de pensión alimenticia deducida por JENNY ALEXANDRA VILLAVICENCIO AGUILA, en contra de LUIS ERNESTO ARCOS ARCOS, desde que reúne los requisitos de Ley, se la acepta al trámite Especial indicado, en consecuencia y conforme lo dispone el Art. 735 del Código de Procedimiento Civil, se abre la causa a prueba por el término común de cuatro días, para que se acredite los hechos solicitados y se justifique la cuantía de los bienes del demandado. Cítese a la parte demandada mediante deprecatorio al señor Juez Tercero de lo Civil del Cantón Quito, enviándole suficiente despacho y ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado.- Hágase saber.- **OTRA PROVIDENCIA:** Loja, a diez de abril del año dos mil dos, a las 10:30.- La parte demandante bajo juramento afirma desconocer la actual individualidad o residencia del demandado, por lo cual se dispone citarlo por la prensa, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase saber.- Notifíquese.- F) Dr. Victor Hugo Moreno Alvear - Juez Tercero de lo Civil de Loja.

Dr. Juan Yanza Loja
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

32262

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 KOCHIK ORELLANA CIA. LTDA.**

La compañía KOCHIK ORELLANA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.1278 de 03 ABR. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Sembrar, propagar, producir, comercializar todo tipo de flores, plantas, semillas, patrones y productos agrícolas en general.....

Quito, 03 ABR. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
 SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
 JURIDICO DE COMPAÑIAS

#326178 a/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 PALMAVALL CIA. LTDA.**

La compañía PALMAVALL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.1361 de 10 ABR. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 dividido en 20 participaciones de US\$ 100,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la producción agropecuaria....

Quito, 10 ABR. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
 SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
 JURIDICO DE COMPAÑIAS

#326178 a/c